

Personería Jurídica Resolución No. 9336 del 12 de Diciembre de 2008 del Ministerio de Educación Nacional.

ACUERDO No. 04 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Por la cual se adopta el Procedimiento de Ingreso y Ascenso en el Escalafón Docente de la Fundación Universitaria Cafam

El Consejo Superior Universitario, en uso de las atribuciones que le confieren los estatutos y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del principio de autonomía universitaria, es propio de las Instituciones de educación superior, entre otros aspectos, seleccionar y vincular a sus profesores y arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el Reglamento Docente de UNICAFAM reconoce una clasificación en categorías para los profesores de tiempo completo y medio tiempo de acuerdo con el cumplimiento de requisitos.

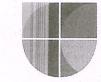
Que el Reglamento Profesoral, establece en su artículo 14, que para efectos de la definición y aplicación de mecanismos de evaluación de requisitos, clasificación y ascenso de los profesores en el escalafón de profesores el Rector debe conformar un Comité de Evaluación y Ascenso.

Que conforme a lo anterior, mediante Resolución Rectoral No. 07 de 2017 se creó el Comité de Evaluación y Ascenso Docente como órgano interno de la Fundación, de carácter as sor de la Rectoría, para efectos de evaluación y ascenso en el escalafón, docente de la Rectoría.

Que mediante Acuerdo No. 03 de 2018, el Consejo Superio prodifico el consejo 13 de Reglamento Docente.

2

RESUELVE:



Personería Jurídica Resolución No. 9336 del 12 de Diciembre de 2008 del Ministerio de Educación Nacional.

Adoptar el procedimiento de Ingreso y Ascenso en el Escalafón de docentes de UNICAFAM contenido en el siguiente texto:

CAPITULO I

CRITERIOS DE VALORACION

Artículo Primero - Ámbito de Aplicación. El procedimiento aquí previsto es aplicable a los docentes de tiempo completo y medio tiempo de UNICAFAM.

Artículo segundo- Requisitos mínimos de Evaluación. Para ingresar o ascender en las categorías del escalafón previstas en el Reglamento Docente, se definen los siguientes criterios mínimos de evaluación:

- 1. Formación académica
- 2. Experiencia Profesional
- 3. Producción intelectual
- Formación en Pedagogía
- 5. Permanencia en grado anterior
- 6. Resultado de la evaluación de desempeño

1. Formación Académica

Para la valoración de la formación académica se tendrán en cuenta los títulos expedidos por una institución de educación superior legalmente reconocida por el gobierno colombiano. Los títulos expedidos por instituciones de educación superior del exterior deben estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

Para la categoría de Auxiliar Grado I, la formación académica se evaluará conforme al requisito de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

No obstante, lo anterior, en aquellos casos en los que el docente demuestre meritos, profesionales excepcionales, se podrá hacer una equivalencia tomando en cura criterios ya utilizados en otras Instituciones de carácter académico.

JP:

VIGILADA MINEDUCACIÓN



Personería Jurídica Resolución No. 9336 del 12 de Diciembre de 2008 del Ministerio de Educación Nacional.

2. Experiencia profesional

Se valorará la experiencia adquirida a partir de la terminación y aprobación del respectivo plan de estudios, en el ejercicio de la docencia en la disciplina académica exigida para el cargo docente y para casos requeridos se valorará la experiencia laboral de empleos u ocupaciones relacionadas con el área de formación para el desempeño del cargo.

3. Producción Intelectual

Se entiende por producción intelectual válida para el ascenso en el Escalafón los resultados sistematizados de la actividad académica del profesor en el marco de sus funciones de docencia, investigación y proyección social.

Los productos presentados deben ser resultado de un proyecto, consultoría, asesoría o actividad académica desarrollado con ocasión de la vinculación contractual con la Fundación y aprobada por las instancias responsables de la misma.

El producto deberá cumplir las condiciones de calidad y originalidad requeridas y concordantes con la normatividad interna y externa vigente para cada uno.

2.1 Descripción de Categorías generales de la producción intelectual y asignación de puntajes

2.1.1 Productos de generación y difusión del conocimiento.

Son los productos resultado de actividades de generación de nuevo conocimiento evidenciados en publicación de artículos científicos, artículos de revisión, artículos de divulgación o libros resultado de investigación o de utilidad para la formación académica y científica. De acuerdo con las características de cada producto se asignarán puntajes diferenciados según lo expresado en la siguiente tabla:

Tipo de productos	Especificación	Puntos
Artículos de investigación	Tipo A: Publicación original en una revista indexada en una base de datos como SCI o Scopus	10 cotam
investigacion	y que estén en los cuartiles 1 o 2.	10 cafam
	Tipo B: Publicación original en una revista por por indexada en una base de datos como SC OSCOPUS	CHALL GENERAL
	y que estén en los cuartiles 3 o 4.	



GILADA MINEDUCACIÓN



Personería Jurídica Resolución No. 9336 del 12 de Diciembre de 2008 del Ministerio de Educación Nacional.

	Tipo C: publicación original en una revista indexada en dos o más bases de datos regionales (Scielo, Redalyc) y en directorios como DOAJ.	8
	Tipo D: publicación original en una revista científicas no indexadas en bases de datos regionales o mundiales.	3
Artículos de Revisión	Tipo A: documento de revisión publicado en una revista indexada en las bases de datos SCI o Scopus y que estén en los cuartiles 1 o 2.	9
	Tipo B: documento de revisión publicado en revistas indexadas en bases de datos como SCI o Scopus en los cuartiles 3 o 4 o en bases de datos especializadas.	8
	Tipo C: documento de revisión publicado en revistas que se encuentren en dos o más bases de datos regionales (Scielo, Redalyc y en directorios como DOAJ.	6
	Tipo D: documento de revisión publicado en una revista científicas no indexadas en bases de datos regionales o mundiales.	3
Artículos de divulgación general		2
Working papers	Documentos de trabajo publicados en revistas de investigación.	2
Informe de investigación	Boletín divulgativo resultado de la investigación	4
Libros	Libro resultado de la investigación.	10
	Capítulo de libro resultado de la investigación.	8
	Libro de texto como único autor de utilidad para la formación académica y científica	10
	Libro de consulta de utilidad para la formación académica y científica	8
	Capítulo de libro de texto de utilidad para la	ación citaria Cafa
	formación académica y científica Capítulo de libro de consulta o de utilidad para lun formación académica y científica	INVESTITATIA CARE DOSCUMENTO QUE RE SI CRETARIA GENERAL SI CRETARIA GENERAL
	Libro general de divulgación con importancia para la institución	5

VIGILADA MINEDUCACIÓN



Personería Jurídica Resolución No. 9336 del 12 de Diciembre de 2008 del Ministerio de Educación Nacional.

Capítulo de libro general de divulgación con	3
importancia para la institución	

En esta categoría se consideran también las participaciones en eventos de divulgación científica que tengan como requisito comité de evaluación de ponencias o productos. Los puntajes se asignarán de acuerdo con la siguiente tabla:

Tipo de eventos	Puntaje
Participación como ponente en eventos de investigación	6
internacionales.	4
nacionales sin publicación en revistas científicas Participación como ponente en jornadas de investigación	2
institucionales	

2.1.2. Productos relacionados con el desarrollo tecnológico o de innovación.

Estos productos dan cuenta de la generación de ideas, métodos y herramientas que impactan en el desarrollo económico y generan transformación de la sociedad.

	Especificación	Puntajes
Listado de productos Productos tecnológicos patentados o en proceso de concesión de patente.	Patente o número de registro de la patente solicitada más la documentación para la solicitud.	10
Diseño industrial	Registro de diseño industrial incluyendo título de registro, nombre del titular, año de obtención.	8
Software implementado	Se debe presentar además el registro en la oficina de derecho de autor, o la patente o el código deda contrato, así como un resumen del informe técnico.	AND SHEARING CO WETSHEARING QUE DOCUMENTO QUE CRETARIA GENER

JP.



Personería Jurídica Resolución No. 9336 del 12 de Diciembre de 2008 del Ministerio de Educación Nacional.

Prototipo industrial	Registro de diseño industrial incluyendo título de registro, nombre del titular, año de obtención.	8
Creación de empresa de base tecnológica (Spin-off y Star-up)	Certificación de la cámara de comercio.	8
Consultoría o asesoría	Informe final de consultoría , asesoría Acta de finalización del contrato	8

2.1.3 Productos intelectuales asociados al desarrollo institucional.

Productos	Especificación	Puntaje
Innovación pedagógica o práctica pedagógica excepcional	Documento de sistematización de la innovación pedagógica implementada Premio a la innovación docente Unicafam	6
Construcción de programas académicos de pregrado y posgrado.	Participación en el equipo de construcción del programa; avalada por el decano correspondiente Registro calificado por el Ministerio de Educación.	4
Coordinación en procesos investigativos de autoevaluación de programas institucionales, u otras investigaciones internas que contribuyen significativamente al desarrollo de la institución.	Informe del proceso aprobado por la vicerrectoría académica. Incluir en los criterios generales el aval del decano sobre la participación activa y sistemática, como mínimo dos años, en estos procesos.	4
Asesoría de líneas temáticas y proyectos de semilleros de nvestigación reconocidos por la	Presentación de ponencias universadad eventos regionales, nacionales o DELES ENSE	OCUMENTO QUE CRETARIA GENER





Personería Jurídica Resolución No. 9336 del 12 de Diciembre de 2008 del Ministerio de Educación Nacional.

	internacionales del trabajo con los semilleros investigaciones.	
--	---	--

2.2 Niveles de clasificación de la producción

Se han establecido tres niveles que permiten valorar el tipo de producción. Para los ascensos a las categorías de profesor asociado grado 1 y 2, así como de Titular asociado grado 1 y 2, se requieren un número de productos de nivel A, tal como se especifica en la siguiente tabla:

	Tipo de producto	Ejemplos	Puntaje
		Artículos de investigación tipo A o B*	
Productos de alto nivel de desempeño que conducen a mejoras sustanciales de la categorización de los grupos de investigación y tienen alta visibilidad nacional o internacional	Artículos de revisión publicados en revistas A o B*		
	mejoras sustanciales de la categorización de los grupos de	Libros o Capítulos de libros resultados de investigacion	8-10
	Libros de texto de utilidad académica		
-		Diseño Industrial, software o prototipo	
В	Productos orientados básicamente	Artículos de investigación o de revisión publicados en revistas especializados regionales	
	a la divulgación soci al del conocimiento	Capítulos de libros de textos	6-7
Actor - spanoos - page - spanoos		Ponencias en eventos internacionales	
	Productos orientados a la	Artículos o libros de divulgación general	
	sis tematización de actividades	Working papers publicados	
académicas y/o al de sarrol lo institucional	Ponencias en eventos nacionales	2-5	
		Innovación educativa o pedagógica	

3. Formación en Pedagogía

Se considerarán válidos programas de formación pedagógica ofrecidos condidades otras instituciones legalmente reconocidas. El certificado debe incluir el púntero cursadas por el participante.



VIGILADA MINEDUCACIÓN



Personería Jurídica Resolución No. 9336 del 12 de Diciembre de 2008 del Ministerio de Educación Nacional.

4. Resultado de la Evaluación Docente

Para tal fin se tendrán en cuenta los resultados del proceso de evaluación docente de los dos últimos años a la solicitud de ascenso. El puntaje se obtendrá del promedio ponderado de la calificación obtenida en la evaluación hecha por los estudiantes, la autoevaluación del profesor y la evaluación del decano correspondiente.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO

Artículo Tercero. Procedimiento: El procedimiento de Evaluación de ascenso se adelantará conforme a las siguientes etapas:

Convocatoria: El ascenso en el escalafón docente, se adelantará mediante convocatoria, anual de la Rectoría, de conformidad con la disponibilidad presupuestal. La convocatoria será publicada en la página institucional.

Inscripción: Conforme a lo anterior, las decanaturas presentaran dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al Comité de Evaluación y Ascenso, las hojas de vida y los soportes documentales de los candidatos que consideran cumplen con los requisitos, previa inscripción de los mismos en la respectiva Facultad o Escuela.

Evaluación y concepto: El comité evaluará la documentación en un término de quince (15) días hábiles siguientes a la entrega de las solicitudes y emitirá el concepto con destino a Rectoría, quien decidirá en un término de quince (15) días hábiles; igualmente informará el resultado de la evaluación a los aspirantes.

Objeciones: En caso de que alguno de los aspirantes considere que los resultados de su evaluación no obedecen a los documentos aportados, podrá formular objeciones ante el Comité de Evaluación para lo cual tendrá un término de cinco (5) días hábiles, que resolverá en los siguientes cinco (5) días, informando de ello a la Rectoría.

Acto de reconocimiento y efectos: En firme el concepto aprobatorio, la rectaria expadicame el acto administrativo interno de clasificación en la categoría respectiva procedera el ajuste contractual con efectos de reconocimiento salariales a partir del semestre significante.

2"



Personería Jurídica Resolución No. 9336 del 12 de Diciembre de 2008 del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto. Criterios de desempate. Cuando dos o más candidatos obtengan igual puntaje en la evaluación y el presupuesto aprobado para la vigencia no alcancé para el ascenso de los dos, será discrecional de la Rectoría decidir por necesidades del servicio y el ascenso de quien quedé en segundo lugar, será teniendo en cuenta para el siguiente semestre.

Artículo Quinto. - Vigencia. - El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del primero (1) de enero de 2019.

Dado en Bogotá, octubre 29 de 2018.

Comuníquese y Cúmplase,

Jairo Humberto Cifuentes Madrid

Presidente

Consejo Superior Universitario

Patricia Esgue

Secretaria Consejo Si

Lipp Universitario